



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

**N°169**

## *Resolución de la Dirección Ejecutiva*

Lima, 27.12.2023

### **VISTOS:**

Los Memorando N°s 005920 y 005951-2023-INABIF/UDIF, de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, el Informe N° 000409-2023-INABIF/UPP y la Nota N° 000466-2023-INABIF/UPP, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 000633-2023-INABIF/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 31405, Ley que promueve la protección y desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situación de orfandad, en adelante la Ley, prevé promover su protección a través del otorgamiento de una asistencia económica y acciones de acompañamiento profesional que contribuyan a garantizar su acceso a la salud y a la continuidad educativa, a su proyecto de vida, que permita su adecuado desarrollo integral; precisando que, la asistencia económica equivalente a S/ 200.00 (doscientos y 00/100 Soles) mensuales, será otorgada por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a través del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar (INABIF), en favor de las niñas, niños y adolescentes, cuya madre, padre o ambos hayan fallecido, quienes provienen o son acogidos en hogares que se encuentran en situación de pobreza o extrema pobreza;

Que, el artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 31405, Ley que promueve la protección y desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situación de orfandad, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2022-MIMP, en adelante el Reglamento, establece las condiciones y los requisitos para el otorgamiento de la asistencia económica; marco normativo donde además se establecen las funciones a cargo del INABIF para su trámite y entrega, los criterios de priorización, identificación y evaluación;

Que, el INABIF es un Programa Nacional adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables que tiene por objeto restituir y proteger los derechos de las familias y sus integrantes, con énfasis en niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores en situación de riesgo, desprotección y/o

abandono, con la finalidad de contribuir a su desarrollo integral, propiciar su inclusión en la sociedad y garantizar el ejercicio pleno de sus derechos;

Que, el Reglamento, en el artículo 3 establece que el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, designa a la unidad de organización encargada de tramitar el otorgamiento de la asistencia económica y realizar las acciones del servicio de acompañamiento y de supervisión, así como de la evaluación de la solicitud presentada, el cumplimiento de los requisitos previstos para el otorgamiento de la asistencia económica y las demás acciones de seguimiento respectivas; mandato en mérito al cual mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 023 de fecha 09 de marzo del 2021, modificada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 048 de fecha 02 de junio del 2022, se designó a la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias como la unidad de organización competente para conformar, evaluar, tramitar y otorgar la asistencia económica, realizar el acompañamiento y seguimiento de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 31405; y, como consecuencia de lo cual, el Equipo de Trabajo cuyas responsabilidades han sido establecidas en el artículo 3 de la citada Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 023, también asume competencia en la evaluación y tramitación de la asistencia económica establecida en la Ley N° 31405;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 049 de fecha el 03 de junio de 2022, se aprueba la Directiva N° 003-2022-INABIF/UDIF “Disposiciones para el Otorgamiento de la Asistencia Económica a Niñas, Niños y Adolescentes En Situación De Orfandad”, modificada por la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 078 de fecha 30 de agosto del 2022, en adelante la Directiva, la misma que tiene como objetivo establecer las disposiciones del proceso para el otorgamiento y entrega de la asistencia económica, dispuesta en la Ley N° 31405;

Que, la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 7.1.4.1 de la Directiva, con Memorando N°s 005920 y 005951-2023-INABIF/UDIF, sus fechas 23 y 27 de diciembre de 2023, sustentados en el Informe N° 001098-2023-INABIF/UDIF-AEDU20 y en la Nota N° 000859-2023-INABIF/UDIF-AEDU20, sus fechas 23 y 27 de diciembre de 2023; se pronuncia manifestando que de la cantidad de 5,635 solicitudes de asistencia económica en favor de niñas, niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad, el Equipo de Operaciones y Transferencias ha efectuado las verificaciones correspondientes e identificado que 4,852 niñas, niños y adolescentes forman parte del Registro de Información de Niñas, Niños y Adolescentes en situación de Orfandad del RENIEC (RINASSO) y proceden de hogares que tienen clasificación de pobreza y pobreza extrema en el Padrón General de Hogares del SISFOH, tienen la calidad de potenciales beneficiarios para la entrega de la Asistencia Económica, en los meses de noviembre - diciembre del 2023;

Que, con Informe N° 000409-2023-INABIF/UPP y la Nota N° 000466-2023-INABIF/UPP, sus fechas 24 y 27 de diciembre de 2023, la Unidad de Planeamiento y



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

**N°169**

## *Resolución de la Dirección Ejecutiva*

Lima, 27.12.2023

Presupuesto indica que ha verificado la disponibilidad presupuestal para el padrón de nuevos beneficiarios de la asistencia económica a favor de niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 31405, correspondiente al periodo bimestral de noviembre y diciembre 2023, a favor de 4,852 niñas, niños y adolescentes por el importe total de S/ 1'940,800.00, dicho importe debe ser afectado a la certificación de crédito presupuestario N° 08593 conforme a lo señalado en la Nota N° 466-2023-INABIF/UPP del 27 de diciembre de 2023;

Que, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto ha emitido opinión en atención a lo dispuesto en el quinto párrafo del numeral 7.1.4.1.2 de la Directiva N° 003-2022-INABIF/UDIF, en el cual se indica que la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, emite el respectivo informe técnico, el mismo que debe estar referido a la disponibilidad presupuestal;

Que, con Informe N° 000633-2023-INABIF/UAI, de fecha 27 de diciembre de 2023, la Unidad de Asesoría Jurídica señala que resulta legalmente viable la aprobación del Padrón de Pago de nuevos beneficiarios/as de la asistencia económica a favor de las niñas, niños y adolescentes, en situación de orfandad, en la medida que dicho otorgamiento se encuentra en el marco de lo establecido en la Ley N° 31405, Ley que promueve la protección y desarrollo integral de las Niñas, Niños y Adolescentes que se encuentran en situación de orfandad, sustentada con los Informes antes citados de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, y de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto;

Con las visaciones de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, de la Unidad de Administración, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y de la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31405, Ley que promueve la protección y desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situación de orfandad, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2022-MIMP, el Manual de Operaciones del INABIF aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** el Padrón bimestral noviembre – diciembre del 2023, de nuevos beneficiarios/as de asistencia económica de la Ley N° 31405, Ley que promueve la protección y desarrollo integral de las Niñas, Niños y Adolescentes que se encuentran en situación de orfandad, a favor de 4,852 niños, niñas y adolescentes conforme al Anexo denominado “PADRÓN DE PAGO DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA”, que forma parte de la presente resolución.

**Artículo 2.- ENCARGAR** a la Unidad de Administración del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar la realización de las acciones pertinentes, a fin de gestionar el abono comprendido en el Padrón de pago de nuevos beneficiarios/as aprobado por el artículo 1 de la presente resolución.

**Artículo 3.- ENCARGAR** a la Unidad de Administración del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar efectuar las acciones pertinentes para la remisión de la información de los nuevos beneficiarios/as de la Asistencia Económica aprobado en el artículo 1 de la presente resolución para su registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas.

**Artículo 4.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Portal Web del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar ([www.gob.pe/inabif](http://www.gob.pe/inabif)).

**Regístrese y comuníquese**

**JESSICA MELINA RUIZ ATAU**  
Directora Ejecutiva